



Mérida, Yucatán a 06 de mayo de 2024  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0117/2024  
Asunto: **Dictamen de exención AIR.**

**Lic. Jorge Góngora Medina**  
**Director General de Control Patrimonial, Inmobiliario y**  
**Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 02 de mayo de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Control de Inmuebles de la Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas, señala en el formato de exención AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto la donación de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, marcado con el número 445-A de la calle 43 de la ciudad y municipio de Mérida, Yucatán, bajo el número de inscripción **364583** y el folio electrónico número **592196** en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, a favor de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance está orientado a donar un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, para con ello contribuir a alcanzar los objetivos del combate a la corrupción en el Estado, mismo que se plantea tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán<sup>1</sup>, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz

**Directora de Innovación y Mejora Regulatoria**

CAES/aaaa  
Archivo

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.

Calle 39 Núm. 441 x 20 y T (999) 927 93 72 y  
Circuito Colonias. Col. (999) 926 48 23  
Máximo Ancona yucatan.gob.mx



**UUID:** 57A111AA-81C7-4BD8-9989-25C6D5A603BD

**Firmante:**

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

**Firma Digital:**

WRy3a+gK0sZ8eWeVrluZaPyHN3vM7D1CfZTuLmxT84e+L5bACJ+IM+8UYJAAObHtZ  
mS+vjwldLHbgYYnNtfwMOS2b4sIfOUbrXYZHRZuthLMTe6OcUkV0OnX3xp+HVYH2p  
EzBfr2S7LKzq8O3ds2BMeYSu94Jg8ppm+7I1PTmhE=